JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2020-00186-00
DEMANDANTE : JOSÉ FREDY OLAYA VELÁSQUEZ
DEMANDADA : INVERSIONES EL REFUGIO C.A. S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia hallándose vencido el término de traslado de la demanda, sin que se realizara manifestación alguna por parte de la sociedad demandada.

En ese orden, debe advertirse que la secretaría del despacho, notificó a la empresa accionada a través de correo electrónico el día 30 de julio de 2021, acreditando la entrega de los mensajes de datos. Entonces, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se surtió el día 3 de agosto de 2021, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia el término de traslado de la demanda feneció el 18 de agosto del 2021 observándose que la accionada guardó silencio.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por la empresa demandada INVERSIONES EL REFUGIO C.A. S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9:00 Am del día 18 de abril de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Scanned by TapScanner